

## Resolución Decanal

Número:

**Referencia:** EX-2024-00436799--UNC-ME#FAUD - SUPLEMENTO MAYOR

RESPONSABILIDAD CARGO NODOCENTE EN BIBLIOTECA

## **VISTO**

El Expediente Número EX-2024-00436799—UNC-ME#FAUD, por el que la Directora de la Biblioteca de esta Facultad, solicita la asignación de Suplemento por Mayor Responsabilidad;

## Y CONSIDERANDO:

Que el presente pedido se realiza en virtud de la renuncia por jubilación presentada por la Bibliotecaria MARTA PIZARRO,

Que de acuerdo a lo solicitado por la Directora de Biblioteca, la presente asignación se fundamenta en la necesidad de mantener la conservación del material antiguo incluyendo la encuadernación de material bibliográfico, controlando las condiciones de humedad y temperatura de las salas, además de tareas de inspección del material bibliográfico, y con el desarrollo de otras tareas vinculadas a escaneo de todo el material que se guarda en el sector mencionado,

Que se propone la asignación del suplemento por Mayor Responsabilidad de un cargo Categoría 3, a favor de la Bibliotecaria LILIANA CARRANZA, quien actualmente revista en un cargo Categoría 4 del Agrupamiento Técnico, a partir del 10/06/2024 y por el término de un año, pudiendo caducar con antelación si se produce la cobertura de dicho cargo mediante el procedimiento de concurso correspondiente,

Que la presente solicitud se encuadra dentro de las disposiciones de los Artículos N° 17, 68 y 72 del Decreto N° 366/06,

Por todo ello,

EL VICEDECANO DE LA

FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO y DISEÑO

## RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizar la asignación del Suplemento por Mayor Responsabilidad que estipula el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal NoDocente de Universidades Nacionales, según las disposiciones del Decreto N° 366/06, Artículo N° 17, 68 y 72, a la Bibliotecaria LILIANA CARRANZA (LEGAJO N° 40193), actual titular de un cargo categoría 4 del Agrupamiento Técnico, correspondiente a las funciones de un cargo Categoría 3, del mismo Agrupamiento, a partir del 10/06/2024 y por el término de un (1) año, pudiendo caducar con antelación a la fecha prevista, si se produce la cobertura del cargo en cuestión mediante el procedimiento de concurso correspondiente.

ARTICULO 2°: La liquidación mensual de la retribución del cargo al que se hace referencia en el artículo precedente, será imputada con cargo al Crédito de la Partida A-0001-013-000-000-11-31-00-00-02-00-03-04.

ARTICULO 3°: Incluir en el Digesto Electrónico, Comunicar a Decanato, Biblioteca y Area de Personal, Dar cuenta al Honorable Consejo Directivo, Notificar a las Personas correspondientes, Dar al Registro de Resoluciones y Archivar.

/JAO